

RV: Solicitud aprobar liquidaciones, proceso 2017-1190 de Banco Itau Corpbanca contra Carlos Andres Reina Rodriguez

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Lun 5/04/2021 1:58 PM

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 'Jeimy Paez' <jeimy.paez@gesticobranzas.com>

 1 archivos adjuntos (26 KB)

14cto 2019-114.pdf;

Señor

JUEZ 14 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019-114 BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA CONTRA JOAQUIN DARIO ANGEL JARAMILLO

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial con solicitud de dar trámite a liquidación de crédito y liquidar costas.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo: ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.

CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Apoderado parte Demandante

CTA 3843

Señor
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	No 2019-114
DE:	BANCO ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A
CONTRA:	JOAQUIN DARIO ANGEL JARAMILLO
ASUNTO:	PRONUNCIARSE SOBRE MEMORIAL

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acogiéndonos a la figura de celeridad procesal, me dirijo respetuosamente, se **PRONUNCIE SOBRE MEMORIALES RADICADOS EL 11/02/2021 – LIQUIDACIÓN DE COSTAS, APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y ACLARACIÓN MEDIDAS CAUTELARES**. Sin que se conozca pronunciamiento alguno a la fecha.

Lo anterior de conformidad, con lo establecido por el artículo 120 del código general del proceso

“... Los jueces deberán dictar los autos de sustanciación en el término de tres (3) días, los interlocutorios en el de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40) días, contados todos desde que el expediente pase al despacho para tal fin...”

Del señor Juez, con todo respeto,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)
T.P. 74.502 DEL C. S. J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
3843 Cg